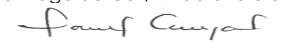


INFORME SECRETARIA. A despacho de la señora Juez el presente asunto informando que Caprecom no se localiza en la dirección de remisión del oficio, sírvase proveer. Santiago de Cali, 17 de enero de 2023, la Secretaria,


Janeth Lizeth Carvajal Oliveros

REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Ref. Proceso ordinario laboral de primera instancia. Fulton Meza Meza vs. Junta Nacional de Calificación de Invalidez y otra. Rad. 2019-00349-00.

AUTO DE SUSTANCIACION 0043

Santiago de Cali, diecisiete (17) de enero de dos mil veintitrés (2023)

En atención a que la empresa de correo Servientrega hace devolución del oficio remitido a CAPRECOM informando la designación como perito y considerando que se desconoce si la entidad cuenta con una nueva dirección, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 49 del CGP, aplicable por analogía en materia laboral, se dispondrá su relevo y se ordenará a la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DE RISARALDA realice la calificación del actor en los términos ordenados en la audiencia del art. 77 del CPTSS.

En mérito de lo expuesto se

DISPONE

RELEVAR a CAPRECOM del cargo de perito y en su lugar designar a la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DE RISARALDA, quien deberá realizar el dictamen de pérdida de capacidad laboral del actor, según lo establecido en la audiencia realizada el 24 de mayo de 2021. Líbrese el oficio respectivo.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Angela Maria Victoria Muñoz
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dcf1c7f528045f7c84cf4c68745c0d0ba37aece7277d54354610356af7a70d5e**
Documento generado en 19/01/2023 10:03:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>